

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO**

### **1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la prestación del servicio de recogida y transporte a los distintos gestores de tratamiento de los residuos municipales y el servicio de vaciado de papeleras en el municipio de Santpedor.

Los servicios a prestar y ámbito territorial del contrato quedan definidos, fijados y establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) que figura en el expediente y que ha sido redactado por la empresa GAIA junto con el Jefe de el área de Servicios en el Territorio.

### **2. ÁREA QUE PROPONE LA CONTRATACIÓN**

Área de Servicios en el territorio

### **3. CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL SERVICIO**

Las características y objeto del contrato quedan definidos en el PPT y PCAP que figuran en el expediente.

### **4. CODIFICACIÓN DEL CONTRATO. CÓDIGO CPV**

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos CPV (Reglamento de la CE 213 de la Comisión):

- 90500000-2 Servicios relacionados con desechos y residuos
- 90511000-2 Servicios de recogida de desechos
- 90511100-3 Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos
- 90511200-4 Servicios de recogida de residuos domésticos
- 90511300-5 Servicios de recogida de residuos
- 90511400-6 Servicios de recogida de papel
- 90512000-9 Servicio de transporte de residuos

Codificación según clasificación CPA (2008): E-38.1 Residuos; servicios de recogida de residuos.

### **5. COMPETENCIA PARA PRESTAR EL SERVICIO**

Los ayuntamientos ostentan la competencia en materia de recogida de residuos, de acuerdo con el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en su artículo 66.3. y 67.a. y de acuerdo con los artículos 25.2. y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

El municipio de Santpedor dispone en la actualidad de un contrato de servicios vigente para la recogida y transporte de residuos y vaciado de papeleras que finaliza su vigencia el 5 de septiembre de 2024 sin posibilidad de prórroga y por este motivo es necesario volver a licitar el servicio.

Más allá de dar cumplimiento a la prestación de las competencias propias y los servicios mínimos obligatorios previstos en la legislación de régimen local, este contrato contempla también la consecución de los niveles de recogida selectiva de residuos y de reciclaje de acuerdo con los nuevos objetivos fijados por la Unión Europea en la Directiva 2018/851/CE y que deben alcanzarse en el período 2020-2035.

Por tanto, se justifica la necesidad del contrato tanto por la imposibilidad de prorrogar el contrato de servicios vigente como para adecuar el servicio a los nuevos objetivos fijados en la Directiva 2018/851/CE.

## **7. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS**

El servicio de recogida de residuos comprende varios servicios con una gestión compleja que afecta a un número de usuarios muy elevado. Además, la prestación del servicio requiere de una infraestructura y recursos materiales y humanos que el Ayuntamiento no dispone.

Por tanto, de acuerdo con las previsiones del artículo 116.4 f) de la LCSP, no se disponen de los medios propios especializados para llevar a cabo el servicio que se pretende contratar. Para poder prestar el servicio correctamente, es necesario contratar a una empresa para llevarlo a cabo.

De conformidad con las previsiones del artículo 308.2 LCSP, en ningún caso este contrato supone la contratación de personal por parte del Ayuntamiento, sino única y exclusivamente la contratación de la prestación de un servicio por las razones expuestas y por no disponer de los medios para llevarlo a cabo. En la extinción del contrato no se producirá consolidación alguna de las personas que hayan realizado trabajos objeto del contrato como personal propio del Ayuntamiento.

## **8. DIVISIÓN EN LOTES**

No se considera conveniente la división del contrato en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones objeto del contrato impedirían una correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista de eficiencia y optimización del servicio,

así como de un punto de vista técnico, de organización y coordinación de los diferentes servicios contratados:

- Se prevé que determinados vehículos y personal sean compartidos entre distintos servicios, por lo que la división y adjudicación en lotes provocaría duplicidad de recursos, un aumento de costes del servicio, perjudicando la optimización y eficiencia del contrato.
- El servicio de recogida de residuos y su transporte requiere una planificación coherente y una coordinación entre los diferentes recursos -materiales y personales-, que se verá totalmente garantizada en el caso de una única organización
- La opción más favorable por parte del responsable del contrato para poder realizar un seguimiento exhaustivo y estrecho del servicio, así como del control de su calidad, es mediante un único interlocutor.

## **9. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de 2 años. Se prevé la eventual prórroga del contrato por un máximo de 3 años.

## **10. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La persona responsable del contrato será la persona que ocupe el puesto de trabajo de jefe de servicio del área de Servicios en el Territorio mientras el Ayuntamiento no disponga de un técnico de medio ambiente.

## **11. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

### **11.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación del contrato que tiene una duración de 2 años, de acuerdo con la memoria económica redactada por la empresa GAIA y que consta en el expediente, es:

	Importe sin IVA	10% IVA	Importe IVA incluido
Presupuesto base de licitación (duración contrato 2 años)	1.007.218,60 €	100.721,86 €	1.107.940,46 €

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose prueba de insuficiencia alguna y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

En el siguiente cuadro se establecen los conceptos que integran el presupuesto de explotación anual del contrato, en base a la memoria económica que consta en el expediente:

Personal	285.515,04 €
Vehículos recogida	50.338,78 €
Vehículos (combustible)	30.600,34 €
Vehículos (mantenimiento)	40.260,52 €
Vehículos (seguros)	5.013,59 €
Bolsas papeleras	2.515,50 €
Pegatinas incidencias y textil sanitario	1.000,00 €
Mantenimiento TICs	3.727,72 €
Amortización muñequeras	1.541,96 €
Alquiler nave y oficina reciclaje	19.320,00 €
Subtotal	439.833,45 €
DG+BI (6%+6%)	52.780,01 €
Campañas (2,5%)	10.995,84 €
<i>Base</i>	503.609,30 €
IVA (10%)	50.360,93 €
<b>Coste anual</b>	<b>553.970,23 €</b>

## 11.2. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose prueba de insuficiencia alguna.

En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante el ejecución del contrato.

## 11.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, de acuerdo con la memoria económica redactada por la empresa GAIA y que consta en el expediente, es:

	Importe sin IVA
Presupuesto base de licitación (duración contrato 2 años)	1.007.218,60 €
Importe de las eventuales prórrogas (3 años)	1.510.827,90 €
Importe Modificaciones previstas (duración contrato 2 años)	201.443,72 €
<b>TOTAL valor estimado del contrato (VEC)</b>	<b>2.719.490,22 €</b>

La introducción de modificaciones en el contrato se realizará en relación con los siguientes precios unitarios aplicando el porcentaje de baja que haya ofrecido el adjudicatario en su oferta:

Personal

<b>Categoría</b>	<b>Salario</b>	<b>Coste/hora</b>
<b>Conductor/a</b>	24.680,08 €	22,30 €
<b>Operario/a</b>	19.985,01 €	18,05 €

Vehículos

<b>Vehículos</b>	<b>Coste jornada</b>	<b>Horas/jornada</b>	<b>Precio/hora</b>
Camión tricompartimentado grande	255,79 €	37,5	6,82 €
Camión tricompartimentado grande	173,64 €	37,5	4,63 €
Camión voluminosos	97,21 €	37,5	2,59 €
Vehículo eléctrico ligero	30,85 €	37,5	0,82 €

Servicio por hora y por jornada laboral (de 7,5 o 6,25 horas)

	<b>Precio hora</b>	<b>Precio jornada 7,5</b>	<b>Precio jornada 6,25</b>
Equipo recogida puerta a puerta. Camión grande + 1 conductor/a + 2 operarios/as	65,22 €	489,19 €	407,66 €
Equipo recogida puerta a puerta. Camión pequeño + 1 conductor/a + 1 operario/a	44,98 €	337,35 €	281,13 €
Equipo recogida voluminosos. Camión voluminosos + 1 conductor/a + 1 operario/a	42,94 €	322,07 €	268,39 €
Equipo recogida bolsas. Vehículo ligero eléctrico + 1 operario/a	18,88 €	141,58 €	117,98 €

## 12. FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA, ANUALIDADES

El gasto derivado de la ejecución del presente contrato será imputado al presupuesto general de la corporación de los ejercicios correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria 46-1621-22700.

Se prevé que la nueva adjudicación inicie los trabajos el día 5 de septiembre de 2024, a estos efectos se prevé la distribución del presupuesto de licitación de acuerdo con los siguientes importes anuales:

<b>Año</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Importe IVA incluido</b>
2024	46-1621-22700	184.656,74 €
2025	46-1621-22700	553.970,23 €
2026	46-1621-22700	369.313,49 €

## 13. CAPACIDAD PARA LICITAR, SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

### 13.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterio de selección:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, por importe igual o superior a una y media el valor anual medio del contrato

Acreditación:

Se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará ante los órganos de contratación del sector público, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

### **13.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

Criterio de selección:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de, como máximo los 5 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato de la anualidad media del presente contrato.

Acreditación:

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público se acreditará mediante certificados de buena ejecución de los servicios expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado se acreditarán mediante certificado expedido por éste o, a falta de éste, mediante declaración del empresario.

Si la relación de los principales servicios realizados incluye que su destinatario es el propio ente contratante, no será necesaria la acreditación mediante certificado.

Los certificados deben indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y deben precisar si se realizaron según las reglas para las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

### **13.3. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL**

De acuerdo con el artículo 77 de la LCSP para los contratos de servicios, la clasificación del empresario no es exigible, si bien, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente, mediante la

clasificación, o acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que se determinan en este informe.

De acuerdo con el Real decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre. clasificación empresarial del contrato es la siguiente:

- Grupo R: Servicios de transportes
- Subgrupo 5: Recogida y transporte de residuos
- Categoría 3: cuantía del contrato igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros

#### 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La puntuación se repartirá entre los siguientes grupos de criterios de valoración:

- Criterios evaluables de forma automática: hasta 60 puntos
- Criterios que dependen de un juicio de valor: hasta 40 puntos

##### 14.1. CRITERIOS OBJETIVOS (60 PUNTOS)

##### A) Oferta económica: Hasta 40 puntos.

Cada una de las ofertas que haya sido admitida en el proceso de licitación, se valorará proporcionalmente en función de la mayor baja admitida y el precio del contrato (presupuesto de licitación).

La oferta que presente el menor precio se le asignará 40 puntos. La puntuación obtenida por el resto de licitadores se obtendrá por el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Presupuesto licitación} - \text{Oferta})}{40} / (\text{Presupuesto licitación} - \text{Oferta más económica}) *$$

##### B) Mejora por aportación en papeleras multifracción o reductores de boca: Hasta 10 puntos

La mejora consiste en la aportación de papeleras adscritas al servicio y/o reductores de boca por las papeleras existentes, se valorará de acuerdo con la inversión económica que suponga:

20.000 €	10 puntos
15.000 €	7,5 puntos
10.000 €	5 puntos
5.000 €	2,5 puntos



**C) Mejora por mayor dotación económica a campañas de comunicación: Hasta 5 puntos**

La mejora consiste en aportación económica destinada a campañas de comunicación ciudadana y ambiental durante la vigencia del contrato:

10.000 €	5 puntos
5.000 €	2,5 puntos

**D) Mejora por reducción de nivel de emisiones: Hasta 2,5 puntos**

La mejora consiste en adscripción de vehículos menos contaminantes según la clasificación de emisión de contaminantes de normativa europea. Los puntos se aplicarán para los dos camiones adscritos al servicio de la siguiente forma:

Vehículo	Euro 6	Euro 5	Euro 4
Camión 1	1.25 puntos	0,75 puntos	0 puntos
Camión 2	1,25 puntos	0,75 puntos	0 puntos

**E) Mejora por ahorro energético derivado de la proximidad de la base operativa: Hasta 2,5 puntos**

La mejora consiste en valorar el ahorro energético que supone el hecho de que la base operativa de los vehículos sea cercana al núcleo donde debe prestarse el servicio:

De 0 a 3 Km de distancia	2,5 puntos
Más de 3km y hasta 6 Km.	1 punto
Más de 6 km de distancia	0 puntos

**14.2. CRITERIOS SUBJETIVOS (40 PUNTOS)**

Las empresas licitadoras tendrán que presentar un proyecto técnico que incluya separadamente la propuesta técnica y organizativa de los diferentes servicios según se describe en esta cláusula, con el suficiente detalle de la propuesta para poder ser analizada, valorada y cuantificada con precisión, a fin de determinar los elementos que supongan un plus de valor por el servicio. Se valorará que los recursos propuestos y la organización sean suficientes, adecuados, así como su calidad y organización. Esta memoria técnica deberá incluirse en el Sobre B.

Los criterios evaluables sujetos a juicio de valor conllevan una ponderación proporcional según la relevancia técnica que tengan por los servicios objeto de esta contratación y, por tanto, teniendo en cuenta los beneficios y ventajas que supongan respecto a los requisitos mínimos exigibles según el PPT.

Las propuestas se puntuarán considerando el cumplimiento de los aspectos mínimos exigibles requeridos en el PPT, así como el grado de cumplimiento de los criterios de

valoración. A cada calificación de relevancia se le asigna el porcentaje indicado a continuación, salvo en aquellos criterios que se establezca una metodología específica de asignación de puntos en el texto del propio criterio.

- Irrelevante: 0% de los puntos.
- Relevante: 50% de los puntos.
- Muy relevante: 100% de los puntos.

Por la calificación de la relevancia, se considerará, a criterio técnico, la siguiente definición:

- **Irrelevante** . Cuando la propuesta cumpla los requisitos mínimos establecidos en el PPT pero no aporte mejoras, ventajas ni beneficios sobre el conjunto del servicio, de modo que su impacto se considere que se limita a cumplir estrictamente las condiciones exigidas.
- **Relevante** . Cuando la propuesta cumple los requisitos mínimos establecidos en el PPT, a la vez que acredite buenos niveles de calidad y/o de coherencia sobre el conjunto del servicio, de forma que su impacto aporte algunas mejoras, ventajas o beneficios para el conjunto del servicio.
- **Muy Relevante** . Cuando la propuesta mejore sustancialmente los requisitos mínimos establecidos en el PPT e introduzca de forma significativa ventajas y beneficios para el conjunto del servicio y por la calidad de las prestaciones.

Según criterio técnico y de forma justificada, se ponderarán los distintos apartados, pudiendo ser las puntuaciones intermedias, si se considera necesario. Las condiciones de los servicios establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas serán un mínimo obligatorio. El hecho de que en la memoria presentada por las empresas licitadoras, no se desarrolle alguno de los apartados o subapartados valorables, se tendrá en cuenta a los solos efectos de la puntuación, en ningún caso eximirá de la obligación de su cumplimiento:

**Propuesta técnica del servicio de recogida de residuos puerta a puerta de orgánica, papel-cartón, envases, aceites vegetales, residuos textil y resto doméstico y comercial, incluyendo refuerzos (12 puntos)**

- Justificación y coherencia del dimensionamiento de los diferentes servicios que permitan reducir al máximo los desplazamientos efectuados con los vehículos (11 puntos):
  - Dimensionado de los vehículos según pesos y volúmenes de cada fracción a recoger y grado de compactación de los cosechadores. Se valorará la coherencia en las medidas de las cajas de los camiones, pesos y volúmenes admitidos, grado de compactación de la maquinaria y número de desplazamientos a planta por día de servicio (7 puntos)
    - Orgánica + envases + textil sanitario (2 puntos)
    - Orgánica + papel-cartón + textil sanitario (2 puntos)
    - Resto + Aceite/residuo textil (2 puntos)

- Refuerzo comercial (1 punto)
  - Solución tecnológica del compartimiento para la recogida de la 3a fracción. Se valorará que el compartimiento para la recogida de textil sanitario y aceite vegetal esté integrado en el propio vehículo. También se valorará la propuesta de compartimiento para la recogida de residuo textil (2 puntos)
  - Detalle del tiempo de dedicación de cada persona del equipo. Se valorará la presentación clara y razonada de los datos. (2 puntos)
- Grado de adaptación en el municipio: zonificación de la recogida por equipos. Se valorará el grado de conocimiento del municipio para el uso de los equipos de recogida propuestos (1 punto)

**Propuesta técnica del servicio de recogida concertada de voluminosos (4 puntos)**

- Justificación y coherencia del dimensionado y operativa del servicio que permita reducir al máximo los desplazamientos efectuados con los vehículos. Se valorará el establecimiento de rutas a partir de las peticiones de los usuarios y el dimensionado del camión que permita la máxima recogida y el paso por todo el municipio (4 puntos)

**Propuesta técnica de limpieza del área de emergencia y de la limpieza y mantenimiento de los contenedores del área, mercado y eventos (4 puntos)**

- Descripción de la operativa del servicio de limpieza (interior y exterior) del área de emergencia. Se valorará la concreción y efectividad de la propuesta (1 punto)
- Descripción del control en la utilización del área de emergencia por parte de la ciudadanía. Se valorará la concreción y efectividad de la propuesta (1 punto)
- Descripción de la operativa del servicio de limpieza y mantenimiento de contenedores. Se valorará la concreción y efectividad de la propuesta (2 puntos)

**Propuesta técnica del servicio de información ambiental, la resolución de incidencias y la atención ciudadana (8 puntos)**

- Descripción de las tareas a desarrollar a lo largo de la semana de forma habitual, detallando los horarios y calendarios. Se valorará la concreción y efectividad de la propuesta (2 puntos)
- Propuesta de tareas a desarrollar fuera de lo habitual, para la mejora de los resultados de la recogida selectiva de residuos. Se valorará la concreción y efectividad de la propuesta (2 puntos)
- Descripción de los protocolos de información a la ciudadanía en caso de detección de una incidencia. Se valorará la concreción y efectividad de la propuesta (2 puntos)

- Propuesta de coordinación con el Ayuntamiento para cuadrar los datos del padrón de residuos con los datos de usuarios del programa informático de control de la recogida puerta a puerta de cara a una posible implantación de sistemas de pago por generación/participación. Se valorará la concreción y efectividad de la propuesta (2 puntos)

#### **Propuesta técnica del servicio de vaciado de papeleras (6 puntos)**

- Descripción de la operativa del servicio: dimensionado del servicio y medios personales y materiales. Se valorará la coherencia en el cálculo del dimensionado y los recursos propuestos (3 puntos)
- Descripción de la operativa para evitar el desbordamiento de papeleras y el vaciado de papeleras que no se llenan habitualmente. Se valorará la concreción y efectividad de la propuesta (2 puntos)
- Descripción de la operativa para garantizar la segregación de los residuos recogidos en papeleras multifracción. Se valorará la concreción y efectividad de la propuesta (1 punto)

#### **Propuesta técnica de recursos personales (6 puntos)**

- Calendario semanal o mensual (si es necesario para las rotaciones) del personal para la cobertura de todos los servicios: indicando tipología y número de trabajador/a, días y horarios. Debe verse todas las posiciones de las personas trabajadoras para la prestación de la totalidad de los servicios en un solo cuadro. Se valorará la concreción y efectividad de la propuesta (4 puntos)
- Propuesta de formación continua del personal: horas de dedicación, temáticas, aplicabilidad a las tareas a desarrollar en el servicio. Se valorará la concreción y efectividad de la propuesta (2 puntos)

### **15. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES**

#### **15.1. INCUMPLIMIENTOS**

Los incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista en cuanto a la prestación de los servicios se clasifican en leves (LL), graves (G) y muy graves (MG), según la tipificación que se detalla a continuación:

##### **a) Incumplimientos leves**

Se consideran incumplimientos leves los que a pesar de afectar a la calidad, cantidad y tiempo de la prestación de los servicios, no conllevan un peligro para las personas o las cosas, no reducen la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causan molestias a los usuarios.

- El descuido en la limpieza de los vehículos

- La no utilización del uniforme reglamentario
- El descuido en el vestuario de los trabajadores
- La omisión del deber de comunicar situaciones anómalas al desarrollo del servicio
- La ausencia de trabajadores no comunicada en los equipos.
- El incumplimiento del horario de inicio del servicio establecido de menos de 30 minutos
- Mal funcionamiento de cualquier elemento TIC (GPS, muñequeras, software...) hasta 3 días seguidos
- Aportación con retraso de los registros diarios, mensuales y anuales
- Parada temporal del servicio no justificada hasta 10 minutos
- No contactar con la persona que haya generado una incidencia antes de 3 días laborables desde la generación de la misma.
- Cubos, colinas o contenedores no vaciados según ruta planificada, hasta 3 unidades.
- Cubos, colinas o contenedores no devueltos a sitio correctamente, hasta 3 unidades.
- Cubos, colinas o contenedores no leídos, hasta 3 unidades
- Voluminosos y residuos textiles no recogidos, 1 unidad
- Contenedores no limpiados según planificación, 1 unidad
- Suciedad en el suelo donde se haya limpiado contenedores, 1 ubicación
- Colinas y contenedores del área de emergencia, el mercado o los eventos con golpes, grietas visibles o tapas que no cierran correctamente, 1 unidad
- Papeleras llenas después del servicio, hasta 3 unidades

#### **b) Incumplimientos graves**

Se consideran incumplimientos graves los que afectan desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempo de la prestación de los servicios y/o causan molestias a los usuarios de los servicios.

En particular, se consideran graves los siguientes:

- El uso de vehículos con tramos de chapa oxidada, tramos de pintura levantada...
- El incumplimiento del horario de inicio del servicio de entre 30 y 45 minutos
- Cualquier comportamiento que pueda valorarse como indecoroso y/o inadmisibles se considerará falta grave (peleas entre trabajadores, suciedad y dejadez en el aspecto del trabajador, malas palabras con la ciudadanía, estar parado sin trabajar fuera del tiempo de descanso,...)
- Retraso en la reposición de maquinaria sin notificación y acuerdo con el Ayuntamiento.

- Mal funcionamiento de cualquier elemento TIC (GPS, muñequeras, software...) entre 4 y 6 días seguidos
- Aportación incorrecta de los registros diarios, mensuales y anual
- No contactar con la persona que haya generado una incidencia de entre 4 y 6 días laborables desde la generación de la misma.
- Cubos, colinas o contenedores no vaciados, entre 4 y 10 unidades
- Cubos, colinas o contenedores no devueltos a sitio correctamente, entre 4 y 10 unidades
- Cubos, colinas o contenedores no leídos, entre 4 y 10 unidades
- Voluminosos y residuos textiles no recogidos, entre 2 y 3 unidades
- Contenedores no limpiados según planificación, 2 unidades
- Suciedad en el suelo donde se haya limpiado contenedores, 2 ubicaciones
- Colinas y contenedores con golpes, grietas visibles o tapas que no cierran correctamente, entre 2 y 5 unidades
- No vaciar las papeleras llenas, entre 4 y 6 unidades
- No resolver las incidencias requeridas por el Ayuntamiento antes de 24 horas
- Carece de elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio
- La infracción de las condiciones establecidas, por disposición legal o reglamentaria, o en este modelo de pliego
- La desobediencia a las órdenes de modificación de los servicios concedidos aprobados por el Ayuntamiento
- La no sustitución de bajas laborales en un período inferior a las 12 horas
- La puesta en peligro de la buena prestación del servicio
- La falta de diligencia y atención en la conservación de las instalaciones y otros bienes integrantes de la adjudicación, así como el incumplimiento de las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento en relación con la conservación de los mismos
- Las infracciones en la prestación del servicio que perturban o alteran gravemente su calidad sin llegar a paralizarlo
- La resistencia del adjudicatario a la realización de reformas preceptivas ordenadas por el Ayuntamiento
- Las que causan lesiones a la seguridad, a la salubridad ya los legítimos intereses de los usuarios
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y con la Seguridad Social en relación con los trabajadores incluidos en el ámbito del contrato regulado por este modelo de pliego
- La reiteración de 3 faltas leves en el período de 12 meses

### **c) Incumplimientos muy graves**

Se consideran incumplimientos muy graves los que afectan desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempo de la prestación de los servicios y/o causan molestias a los usuarios de los servicios y/o pueden comportar un peligro para las personas o las cosas, reducen la vida económica de los componentes de las instalaciones y causan molestias a los usuarios.

En particular, se consideran muy graves los siguientes:

- La no realización de un servicio sin notificación y acuerdo con el Ayuntamiento
- El incumplimiento del horario de inicio del servicio establecido entre 45 y 60 minutos
- Pérdida de líquido hidráulico o similar en los vehículos, que pueda generar manchas de forma continua en el pavimento
- Derrames de lixiviados en la calzada
- Mal funcionamiento de cualquier elemento TIC (GPS, muñequeras, software...) durante más de 7 días seguidos
- Aporte con retraso e incorrecto de los registros diarios, mensuales y anuales. O la no aportación.
- No contactar con la persona que haya generado una incidencia antes de 7 días laborables desde la generación de la misma.
- Cubos, colinas o contenedores no vaciados, más de 10 unidades
- Cubos, colinas o contenedores no devueltos a sitio correctamente, más de 10 unidades
- Cubos, colinas o contenedores no leídos, más de 10 unidades
- Voluminosos y residuos textiles no recogidos, más de 3 unidades
- Contenedores no limpiados según planificación, más de 3 unidades
- Suciedad en el suelo donde se haya limpiado contenedores, más de 2 ubicaciones
- Colinas y contenedores con golpes, grietas visibles o tapas que no cierran correctamente, más de 5 unidades
- No vaciar las papeleras llenas, más de 6 unidades
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones esenciales que ocasionan un riesgo para la buena marcha de los servicios
- La interrupción total o parcial de los servicios públicos, de forma continuada y regular, salvo en los casos de fuerza mayor
- La desobediencia reiterada de las órdenes y directrices del Ayuntamiento para asegurar que los servicios se llevarán a cabo en las debidas condiciones y que responden en todo momento a las exigencias del interés público

- No facilitar la información establecida en el modelo de pliego de prescripciones técnicas o cualquier otra solicitada por el Ayuntamiento en tiempo y forma
- Destinar los bienes o instalaciones afectos a los servicios a usos distintos de los señalados en el presente modelo de pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas
- La incorrecta valorización de los residuos de forma continuada
- El abandono de la explotación de los servicios por plazo superior a 3 días naturales
- El impago del seguro de responsabilidad civil
- La comisión de tres o más incumplimientos graves en el período de 12 meses

## **15.2. PENALIDADES**

En los casos en que se imponga la multa como penalidad, su importe dependerá del tipo de incumplimiento:

- a) Incumplimientos muy graves: Mínimo de 3.001 euros y máximo de 30.000 euros. La comisión de 3 infracciones muy graves durante el período de ejecución del contrato podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautamente de la garantía o indemnización de daños y perjuicios.
- b) Incumplimientos graves: mínimo de 1.001 euros y hasta 3.000 euros. La comisión de 6 infracciones graves durante el período de ejecución del contrato podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautamente de la garantía o indemnización de daños y perjuicios.
- c) Incumplimientos leves: Mínimo de 300 euros y hasta 1.000 euros

## **16. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

Se creará una comisión de seguimiento del contrato formada por:

- Responsable del contrato
- Técnico jurista
- Concejales responsable de Medio Ambiente

El objetivo de la Comisión es evaluar el seguimiento del contrato de acuerdo con los informes del responsable del contrato, realizar propuestas y si es necesario valorar los incumplimientos y penalidades.

La comisión se constituirá 15 días después de la formalización del contrato. Se reunirá al menos una vez cada trimestre y levantará acta.

Mireia Sans Camps  
Jefe del Área de Servicios en el Territorio  
(firmado y fechado electrónicamente)